



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCI – Martes 26 de Diciembre de 2017 - Número 5507

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

1210. Resolución nº 4979 de fecha 19 de diciembre de 2017, relativa a bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Secretario Técnico de Bienestar Social, mediante publicidad y concurrencia. 4858

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

1211. Resolución relativa a la formalización del contrato de obras "rehabilitación, refuerzo y ampliación de acera del puente de los Alemanes sobre el río de Oro", a la empresa acciona construcción, S.A. 4863

1212. Resolución relativa a la formalización del contrato de "Obras comprendidas en el proyecto básico de ejecución y estudio de seguridad y salud de adaptación del local en Paseo Marítimo Mir Berlanga, esquina con c/ corea para centro de servicios sociales de Melilla", a la empresa Construcciones Garzón, S.A. 4865

1213. Resolución relativa a la formalización del contrato de "Servicio de operación, soporte y mantenimiento de la plataforma integral de emergencias (112) de la Ciudad Autónoma de Melilla por Procedimiento negociado sin publicidad", a la empresa Telefónica de España, S.A. 4867

1214. Resolución relativa a la formalización del contrato de "Obras del proyecto de remodelación del Parque Infantil Rusadir junto al Centro de Salud Alfonso XIII", a la empresa UTE Jarquil Construcción, S.A. Jarquil Global, S.L. 4869

1215. Resolución relativa a la formalización del contrato de "Servicio de limpieza de las instalaciones de la galería de aire los mosqueteros de la Ciudad Autónoma de Melilla", a la empresa Proyectos Empresariales y Servicios Malika, S.L. 4871

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIALPágina**Dirección General de Servicios Sociales**

1216. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla para el mantenimiento de la formación y atención ante crisis individuales del grupo de psicólogos de apoyo en casos de catástrofes y emergencias, de intervención psicológica urgente ante comportamientos suicidas y atención a familiares en suicidios consumados y/o ante fenómenos luctuosos.

4873

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA**Área de Trabajo e Inmigración**

1217. Deposito de estatutos de la asociación denominada: "Asociación de Profesionales de la Imagen de Melilla", cuyo ámbito es profesional dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4883

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

1218. Notificación a D. Khalil Ghanoum y Dª Joumaa Ghanoum, en juicio sobre delitos leves 239/2017.

4884

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

1210. RESOLUCIÓN Nº 4979 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 5 de diciembre de 2017, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Secretario Técnico de Bienestar Social, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25548/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE BIENESTAR SOCIAL, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Secretario Técnico de Bienestar Social, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME nº 5431 de fecha 4 de abril de 2017) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1	Secretario Técnico de Bienestar Social	1	30

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 50.3 del REGA:

- Los Secretarios Técnicos serán nombrados, mediante el procedimiento señalado en el presente Reglamento para el personal directivo profesional, por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla entre funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Derecho o equivalente.

Excepcionalmente y para las Consejerías de contenido económico también podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Licenciado o Grado en Económicas y Ciencias Empresariales, o en Administración y Dirección de Empresas.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Secretario Técnico de Bienestar Social" serán:

- En materia de fe pública le corresponde las siguientes atribuciones:

a) La autenticación y certificación de los Actos del Consejero, Viceconsejeros y en su caso, Directores Generales y su incorporación al Registro de Resoluciones correspondientes. Asimismo, al Secretario General le corresponde la autenticación de los Actos de la Presidencia y su incorporación al Registro de resoluciones de la Presidencia.

b) Anotar en los expedientes, bajo firma, las Resoluciones y Acuerdos que recaigan.

c) Dar traslado de las Resoluciones y Acuerdos a los interesados, cuando así lo determine una disposición normativa.

d) Actuar como Secretario de los órganos que se encuentran incardinados en la Consejería, salvo que una disposición normativa disponga otra cosa.

e) La custodia, conservación y control de los Libros de Quejas y Sugerencias que existan en los órganos de la Consejería correspondiente o de la Presidencia.

f) La responsabilidad de los registros auxiliares que existan en la Consejería correspondiente o en la Presidencia y de las oficinas de asistencia en materia de registro.

g) Todas aquellas funciones de fe pública que se establezcan expresamente en los Reglamentos organizativos de cada Consejería y las demás disposiciones normativas vigentes de aplicación.

-En materia de asesoramiento legal le corresponde :

a) La emisión de informes previos en los proyectos de Reglamentos u Ordenanzas.

b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería.

c) La emisión de informes previos en materia de contratación administrativa conforme a lo establecido en el artículo 112 del presente Reglamento.

- d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros.
- e) La emisión de informes previos respecto de los recursos que se presenten sobre expedientes tramitados en la Consejería, independientemente del órgano competente para su resolución.
- f) La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.
- g) Planificar, en coordinación con las Direcciones Generales correspondientes, las actuaciones necesarias para la racionalización, organización, normalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de carácter administrativo, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los servicios y elaborando manuales de procedimientos.
- h) Acompañar al Consejero en los actos de firma de escrituras y si así lo demandare, en la asistencia a reuniones y visitas a autoridades, a efectos de asesoramiento legal.
- i) Prestar asesoramiento técnico al Consejero en relación con la planificación de la actividad del Departamento.
- j) Velar para que los expedientes administrativos cumplan los requisitos procedimentales establecidos en la normativa de aplicación.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

- Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Bienestar Social, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Bienestar Social al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.- Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.- NORMA FINAL

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Melilla, 19 de diciembre de 2017
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2017004979 de fecha 19/12/2017

Melilla, 19 de diciembre de 2017
La Secretaría Técnica de Economía, Empleo
y Administraciones Públicas,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

1211. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS "REHABILITACIÓN, REFUERZO Y AMPLIACIÓN DE ACERA DEL PUENTE DE LOS ALEMANES SOBRE EL RÍO DE ORO", A LA EMPRESA ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras denominado "**REHABILITACIÓN, REFUERZO Y AMPLIACIÓN DE ACERA DEL PUENTE DE LOS ALEMANES SOBRE EL RIO DE ORO**".

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla .
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 1165/2017

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de contrato: OBRAS
- B) Descripción del objeto: **REHABILITACIÓN, REFUERZO Y AMPLIACIÓN DE ACERA DEL PUENTE DE LOS ALEMANES SOBRE EL RIO DE ORO.**
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME nº 5463 de fecha 25 de Julio de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION.

4.- Presupuesto base de licitación: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (549.390,92 €), desglosado en presupuesto: 499.446,29 €, Ipsi: 49.944,63 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de CINCO (05) MESES.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 13 de Diciembre de 2017.

B) Contratista: ACCIONA CONSTRUCCION, S.A., Sociedad Unipersonal con CIF: A-81638108.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

Importe de la Adjudicación: 411.647,50 €, desglosado en presupuesto: 374.225,00 €, Ipsi: 37.422,50 €.

6.- Formalización del contrato: 19 de Diciembre de 2017.

Melilla, 19 de diciembre de 2017,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Minguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

1212. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE ADAPTACIÓN DEL LOCAL EN PASEO MARÍTIMO MIR BERLANGA, ESQUINA CON C/ COREA PARA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MELILLA", A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES GARZÓN, S.A.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras denominado "**OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BASICO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE ADAPTACIÓN DEL LOCAL EN PASEO MARÍTIMO MIR BERLANGA, ESQUINA CON C/ COREA PARA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MELILLA**".

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla .
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 8594/2017

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de contrato: OBRAS
- B) Descripción del objeto: **OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BASICO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE ADAPTACIÓN DEL LOCAL EN PASEO MARÍTIMO MIR BERLANGA, ESQUINA CON C/ COREA PARA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE MELILLA.**
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME nº 5484 de fecha 06 de Octubre de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: CON UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION.

4.- Presupuesto base de licitación: CIENTO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (129.071,51 €), desglosado en presupuesto: 117.337,74 €, Ipsi: 11.733,77 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de CUATRO (04) MESES.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 04 de Diciembre de 2017.
- B) Contratista: CONSTRUCCIONES GARZON, S.A. con CIF: A-283934478.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

Importe de la Adjudicación: 103.207,25 €, desglosado en presupuesto: 93.824,77 €, Ipsi: 9.382,48 €.

6.- Formalización del contrato: 18 de Diciembre de 2017 .

Melilla, 19 de diciembre de 2017,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Minguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

1213. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE EMERGENCIAS (112) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD", A LA EMPRESA TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de "SERVICIO DE OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE EMERGENCIAS (112) DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD".

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 4543/2017.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.
- B) **Descripción del objeto:** "SERVICIO DE OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA INTEGRAL DE EMERGENCIAS (112) DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado.
- C) Forma: Varios criterios.

4.-

- A) Presupuesto total de licitación: 8000.000,00 €, desglosado en presupuesto: 769.230,76 €, IPSI:30.769,24 €.
- B) La duración inicial del contrato es de CUATRO (04) AÑOS.

5.- Adjudicación

- A) Fecha: 29 de Noviembre de 2017
- B) Contratista: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, CIF: A82018474.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: 799.494,65 €, desglosado en presupuesto: 768.744,86 €, IPSI: 30.749,79 €.

6.- Formalización: 13 de Diciembre de 2017.

Melilla, 19 de diciembre de 2017,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Minguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

1214. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "OBRAS DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL RUSADIR JUNTO AL CENTRO DE SALUD ALFONSO XIII", A LA EMPRESA UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. JARQUIL GLOBAL, S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de OBRAS denominado "OBRAS DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL RUSADIR JUNTO AL CENTRO DE SALUD ALFONSO XIII".

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: **CONSEJERÍA DE HACIENDA.**
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 432/2017.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: **OBRAS.**
- B) **Descripción del objeto:** "OBRAS DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL RUSADIR JUNTO AL CENTRO DE SALUD ALFONSO XIII".
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 5471, de fecha 22 de AGOSTO de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Pluralidad de criterios.

4.-Presupuesto total de licitación: 337.786,99 €, desglosado en presupuesto: 307.079,08 €, IPSI: 30.707,91 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: CINCO (5) MESES .

5.-ADJUDICACION:

- A) Fecha de Adjudicación: 07 de Diciembre de 2017.

- B) Contratista: UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.-JARQUIL GLOBAL,S.L.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: 293.435,56 €, desglosado en presupuesto 266.759,60 € IPSI: 26.675,96 €.

6.- Formalización: 20 de Diciembre de 2017.

Melilla, 21 de diciembre de 2017,
La Jefa Negociado de Contratación,
María Isabel Caña Alcoba

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

Contratación

1215. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA GALERÍA DE AIRE LOS MOSQUETEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", A LA EMPRESA PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA, S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la formalización del contrato de

"SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA GALERIA DE AIRE LOS MOSQUETEROS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA".

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE HACIENDA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 2537/2017.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIOS.
- B) Descripción del objeto: "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA GALERIA DE AIRE LOS MOSQUETEROS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**".
- C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 5467, de fecha 08 de Agosto de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Pluralidad de criterios.

4.-

- A) Presupuesto Total de Licitación: 28.497,64 €, desglosado en presupuesto: 27.401,60 €, IPSI: 1.096,04 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración inicial del contrato es de DOS (02) AÑOS, prorrogable una sola vez a otros DOS (02) AÑOS más.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 19 de diciembre de 2017
- B) Contratista: PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA, S.L.,
CIF: B-52008554.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA
- D) Importe de la Adjudicación: 21.964,40 €, desglosado en presupuesto
21.120,00 € IPSI: 844,80 €.

6.- Formalización: 22 de diciembre de 2017

Melilla, 21 de diciembre de 2017,
La Jefa Negociado de Contratación,
María Isabel Caña Alcoba

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

1216. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y ATENCIÓN ANTE CRISIS INDIVIDUALES DEL GRUPO DE PSICÓLOGOS DE APOYO EN CASOS DE CATÁSTROFES Y EMERGENCIAS, DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA URGENTE ANTE COMPORTAMIENTOS SUICIDAS Y ATENCIÓN A FAMILIARES EN SUICIDIOS CONSUMADOS Y/O ANTE FENÓMENOS LUCTUOSOS.

En Melilla, a 15 de noviembre de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 30 de septiembre de 2016, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre de 2016).

De otra el Sr. Don Rodolfo Ramos Álvarez, titular del DNI. 45281080-Z, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, con CIF nº Q 5200005-F, de conformidad con la elección realizada por ese Colegio el día 14 de mayo de 2009 y reelegido en el mismo cargo en el primer trimestre de 2013, como consta en certificado de la Secretaria de la Junta de Gobierno de 18 de julio de 2018, en representación del mismo según el artículo 26 de sus Estatutos, aprobados en Junta General de 20 de diciembre de 2010.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio, por Orden del Consejero de Bienestar Social registrada el núm. 7321 de fecha 24/10/2017 y en virtud de lo previsto en El artículo 33.5. k) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero), atribuye a los Consejeros la competencia para: *“Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros”*.

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 9 de abril de 2010, la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Decano del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, suscribieron un Protocolo General de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia que

afecten a la mejora de las condiciones de vida y fomento de la calidad de vida de la población de Melilla.

Desde dicho año hasta el año 2016, se han suscrito distintos convenio de colaboración y Addendas que vienen a desarrollar ese acuerdo de colaboración y que se concretaron en la subvención de un Programa para el mantenimiento del grupo de psicólogos de apoyo a la Administración Pública para la intervención en casos de catástrofes y emergencias.

SEGUNDO.- Por el Colegio se ha venido desarrollando tales convenios con un resultado favorable, que se ha concretado en la formación de un grupo estable de psicólogos preparados para su intervención en situaciones de emergencia y catástrofe para la atención a afectados por estas circunstancias que pudieran acaecer en la Ciudad de Melilla, manteniendo un reciclaje formativo y la aplicación de técnicas novedosas para soportar situaciones de duelo y precariedad emocional. Igualmente, miembros del GIPEC han realizado intervenciones psicológicas en aquellos caso en que personas han sufrido un trauma psíquico como consecuencia del fallecimiento de familiares cercanos, al objeto de que la persona afectada supere el proceso de duelo.

TERCERO.- Que con fecha 29 de julio de 2016, con Registro General de Entrada nº 58412) el Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, ha solicitado la continuidad del citado programa mediante una subvención económica de cinco mil euros (5.000 €), a destinar para el mantenimiento del programa y realización de actividades de formación y/o adquisición de material técnico que sirva de aplicación a las referidas intervención en situaciones de desastres y catástrofes.

CUARTO.- Que en Informe Retención de Crédito de subvenciones nº 12017000028843del 19/05/2017, se dispone que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2017, existe un crédito de 5.000,00 € en la partida 05/23128/48900 denominada "CONVENIO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE MELILLA.

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

SEXTO.- Con fecha se dicta Orden de la Consejería de Bienestar Social registrada al número de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de

acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.5.k) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraord. nº 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes .

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexos al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23128 48900 del presente ejercicio 2017, aportará la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000, 00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones, a tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo B adjunto al presente convenio

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir al Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla , con CIF nº Q 5200005F la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **CINCO MIL EUROS (5.000, 00 €)**, que se desglosan en:

- **MIL (1.000) EUROS** destinados a la adquisición de material, actividades consistentes en cursos, seminarios /actividades docentes .
- **CUATRO (4.000) MIL** para hacer frente a aquellos honorarios a abonar a profesionales del Colegio que intervengan en la atención psicológica para beneficiarios que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad con ocasión de microcrisis personales con ocasión de acontecimientos luctuosos y/ o crisis graves de autoagresividad

Las intervenciones efectivas que, con ocasión de los casos de catástrofe o calamidad pública, así como, las intervenciones de atención psicológicas con ocasión de microcrisis personales por hechos luctuosos y/ o crisis graves de autoagresividad, se reclamen desde esta Administración Autonómica al Grupo de psicólogos, se deberán tarifar por cada uno de los profesionales intervinientes, en atención a los periodos de tiempo autorizados por esta Consejería y desarrollados efectivamente, con la deducción del porcentaje en el cuadro de tarifas (Anexo I) que se aportan por el Colegio de Psicólogos que se establece en un 25 %, con un máximo facturable por psicólogo interviniente /día (1/2 jornada), de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)**, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 2017 05 23128 48900 “Convenios Ilustres Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla”, que se aplicaran en caso de que sea menester dicha intervención.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

El Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

A efectos de la justificación, el pago se realizará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5

de marzo y art. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a las actividades o algunas de las actividades directamente implicadas en el mantenimiento del referido grupo de psicólogos que formaran parte del equipo de apoyo a la intervención en casos de catástrofes y emergencias, destinados a la formación o a la adquisición de material con directa incidencia en la formación de los profesionales que componen el citado grupo. Igualmente, se podrá hacer frete con este importe a los costes que ocasionen la atención psicológica por cada uno de los profesionales que intervengan en los casos de crisis personales señaladas, autorizados por esta Consejería y desarrollados efectivamente, con la deducción del porcentaje en el cuadro de tarifas que se aportan por el Colegio de Psicólogos que se establece en un 25 %,

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2018.*

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. *La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2018.*

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la

Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante del Colegio acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

a) La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

b) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

e) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros

SEXTA. - COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL LA ENTIDAD BENEFICIARIA.-

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.-El Colegio de Psicólogos de Melilla, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el

artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos al presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- A informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2017.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.
3. Los firmantes se comprometen, asimismo, a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.
4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si el Ilustre Colegio de Psicólogos de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el Colegio de Psicólogos de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa del Ilustre Colegio de Psicólogos de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables del Colegio de Psicólogos de Melilla.

DÉCIMOTERCERA.- EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento y la resolución del presente Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Este Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por la entidad beneficiaria fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la otra parte del Convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a ésta el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a la otra parte, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos del Ilustre Colegio de Psicólogos de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

DÉCIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de B. Social,
El Consejero,
Daniel Ventura Rizo

Por Ilustre Colegio de Psicólogos Melilla,
El Decano,
Rodolfo Ramos Álvarez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área Trabajo e Inmigración

1217. DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA: "ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA IMAGEN DE MELILLA", CUYO ÁMBITO ES PROFESIONAL DENTRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del R.D. 873/1977 de 22 de Abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta área Funcional de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, han sido depositados los estatutos de la asociación, denominada: "Asociación de profesionales de la imagen de Melilla" cuyo ámbito es: Profesional dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo los miembros de la Junta Directiva, D^a. Rocío Matesanz Ruiz (Presidenta), D^a. Carmen Vanesa Vicedo González, (Tesorera), D^a. María Victoria Ruiz Peña, (Secretaria) y D. Alberto Corral Menjibar, (Vocal)

Melilla, a 19 de diciembre de 2017.

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,
Antonia Basante Ortiz.

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

1218. NOTIFICACIÓN A D. KHALIL GHANOUM Y D^a JOUMAA GHANOUM, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 239/2017.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000239 /2017

N .I .G: 52001 41 2 2017 0009234

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante : MINISTERIO FISCAL, MUSTAFA MOH MIMON , RACHID MUCH MOHAND , JOSE MARIA SERRANO ALCAZAR

Contra: KHALIL GHANOUM, JOUMAA GHANOUM

EDICTO

**D. FRANCISCO JAVIER RUÍZ MARTÍN
DOY FE Y TESTIMONIO**

En MELILLA , a doce de diciembre de dos mil diecisiete .

Que en el juicio por Delito Leve nº 239/2017 se ha dictado Sentencia nº 223/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice :

Vistos por doña Carmen María Perles Sánchez, Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla, los autos correspondientes seguidos por un delito leve de lesiones y en el que ha sido parte como denunciado **don Khalil Ghanoum** y resulta lo siguiente:

"Que debo condenar y condeno a D. Khalil Ghanoum como autor de 3 delitos leves de lesiones a la pena de 8 meses de multa a razón de 6 euros diarios (180 euros) así como al pago de las costas procesales .

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma Audiencia Provincial. Así por esta Sentencia, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA